

2. Comercial extracción de ripo y basura (Agencias bancarias, tiendas de consumo, panaderías, abarroterías, restaurantes, agropecuarias, hoteles entre otras) dos veces por semana Q 15.00
3. Uso de Basurero Municipal, cada ingreso Q 5.00

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se aprueban las siguientes TASAS MUNICIPALES POR USO DEL PREDIO MUNICIPAL:

No.	CONCEPTO	TASA DIA	POR DIA
1	Uso de predio municipal por depósito de vehículos denominados motocicletas	Q	10.00
2	Uso del predio municipal por depósito de vehículos denominados moto taxis	Q	15.00
3	Uso del predio municipal por depósito de vehículos denominados Pick up	Q	20.00
4	Uso del predio municipal por depósito de vehículos denominados microbuses	Q	20.00
5	Uso del predio municipal por depósito de vehículos denominados camiones de 3 a 5 toneladas de peso	Q	30.00
6	Uso del predio municipal por depósito de maquinaria pesada, lowboy, rodos, retroexcavadoras y/o aplanadoras	Q	50.00
7	Uso del predio municipal por depósito de vehículos denominados tráiler	Q	100.00

ARTÍCULO OCTAVO: Se aprueban las siguientes TASAS MUNICIPALES POR USO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL:

No.	CONCEPTO	TASA DIA	POR DIA
1	Por derecho de predio de 1.50 metros por tres metros para inhumaciones de cadáveres	Q	300.00
2	Derecho de construcción del primer nicho con su respectivo ornamento	Q	100.00
3	Derecho de construcción de nicho del segundo nivel hasta el cuarto nivel, por cada nivel	Q	50.00
4	Derecho por inhumación de adultos o niños en mausoleos o capillas.	Q	100.00
5	Derecho por inhumación de adultos y niños en nichos municipales por siete años	Q	500.00

ARTÍCULO NOVENO: Se aprueban las siguientes tasas por certificaciones de documentos administrativos:

No.	SERVICIO	PRECIO
1	Copia de boleto de ornato (cada vez que lo necesite)	Q 5.00

ARTÍCULO DÉCIMO: Se aprueban las siguientes tasas administrativas:

No.	CONCEPTO	TASA POR DIA
1	Mantas de poste a poste	Q 6.00
2	Móviles publicitarios de cuatro o más ruedas	Q 5.00
3	Móviles publicitarios de tres o menos ruedas	Q 3.00
4	Toldo o carpa instalada en vía pública o predio autorizado (sin obstaculizar tráfico)	Q 50.00

No.	CONCEPTO DE LAS LICENCIAS	TASA MENSUAL
1	Tiendas	Q 5.00
2	Barberías	Q 5.00
3	Carpintería	Q 5.00
4	Sastrería	Q 5.00
5	Venta de licores	Q 20.00
6	Servicio de cable por cada servicio	Q 1.00

No.	CONCEPTO DE LAS LICENCIAS	TASA ANUAL
1	Cantinas	Q 500.00
2	Bares	Q 600.00
3	Refresquería	Q 50.00
4	Almacenes de tejido	Q 30.00
5	Hospedajes	Q 300.00
6	Hoteles	Q 500.00
7	Almacenes de electrodomésticos	Q 100.00
8	Comedores	Q 50.00
9	Restaurantes y cafeterías	Q 100.00
10	Abarroterías, ferreterías, farmacias, agro veterinarias, agropecuarias	Q 120.00
11	Venta de aceites y lubricantes	Q 250.00
12	Aseraderos	Q 500.00
13	Beneficios de cardamomo hasta tres secadoras	Q 500.00
14	Beneficios de cardamomo con más de tres secadoras	Q 800.00
15	Peluquerías	Q 100.00

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Se aprueban las siguientes tasas administrativas por extracciones varias:

No.	CONCEPTOS	MONTO
1	Frutas y verduras por pick up	Q 5.00
2	Frutas y verduras por camionada	Q 10.00
3	Frutas y verduras por tráiler	Q 25.00
4	Hule por camionada	Q 50.00
5	Leche por galón	Q 0.10
6	Acete por galón	Q 0.20
7	Meta por quintal	Q 0.25
8	Frijol por quintal	Q 0.35
9	Cardamomo en cereza por quintal	Q 3.00
10	Cardamomo en pergamino por quintal	Q 5.00
11	Cardamomo en oro por quintal	Q 6.00
12	Pimienta por quintal	Q 2.00
13	Arroz por quintal	Q 0.50
14	Chile por quintal	Q 5.00
15	Café cereza por quintal	Q 3.00
16	Café pergamino por quintal	Q 5.00
17	Café oro por quintal	Q 6.00
18	Plátano por pick up	Q 5.00
19	Plátano por camionada	Q 25.00
20	Plátano por tráiler	Q 50.00
21	Cacao por quintal	Q 5.00
22	Ganado vacuno unidad	Q 5.00
23	Ganado porcino unidad	Q 3.00
24	Achiote por quintal	Q 3.00
25	Peptóna por quintal	Q 1.00
26	Jengibre por quintal	Q 5.00
27	Semilla de cardamomo por matas o bulto	Q 0.50

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Se aprueban las siguientes tasas administrativas por tala de árboles y asistencia forestal:

LICENCIAS RELACIONADAS CON TALA DE ARBOLES Y ASISTENCIA FORESTAL		
A	Tala de árbol y metro cúbico de leña	Q 10.00

B	Plantas forestales unidad	Q	0.50
C	Asistencia a proyectos forestales o frutales por hectárea	Q	10.00
D	Extracción de madera por camionada	Q	50.00
E	Madera o leña por metro cúbico	Q	5.00

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Se modifica el Artículo 2. del REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO MUNICIPAL SANTA MARIA, DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA CAHABÓN, contenido en el punto SÉPTIMO: del libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo, en uso, en el que se encuentra el Acta 60-2017, de fecha 25 de Julio del dos mil diecisiete. El cual queda de la siguiente manera:

Artículo 2 El costo del uso de la cancha de fútbol municipal se establece en base a las siguientes tarifas:

- El uso de la cancha y graderío: Q 400.00 por día
Por actividades nocturnas Q.400.00 (de 18:00 a 23:00 horas).
Por partido reglamentario durante el día Q 100.00
Por partido reglamentario durante la noche Q 150.00
Por aterrizaje de transporte aéreo Q 500.00 por hora.
- Se exceptúan aquellas actividades relevantes en donde se tendrá que utilizar recursos especiales para resguardar el material sintético, correrá a cuenta del interesado.

II. Se ordena publicar inmediatamente la certificación del punto de acuerdo que contiene las presentes disposiciones municipales en el Diario Oficial, mismas que entrarán en vigencia el día siguiente de su publicación.

Y PARA PARA LOS USOS LEGALES, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE, EN HOJAS DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA, CON EL LOGO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA CAHABÓN, EN EL ANVERSO, EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CAHABÓN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, A DIECISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.....


GERMAN ALBERTO BALSELLS TUT.
SECRETARIO MUNICIPAL.




Vo.Bo. DENIS CRISTIAN FRAUTZ SIERRA.
ALCALDE MUNICIPAL.



(204370-2) 9 diciembre

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ

ACTA NÚMERO 63-2020 PUNTO TERCERO

REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, URBANISMO Y ORNATO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ.

EL INFRA-SCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO DEL DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ, CERTIFICA: TENER A LA VISTA EL LIBRO NUMERO DIECISEIS DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EN EL QUE APARECE EL ACTA NUMERO SESENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTE (63-2020) DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE Y QUE EN EL PUNTO TERCERO COPIADO LITERALMENTE DICE: PUNTO TERCERO: El Alcalde Municipal, informa al honorable Concejo Municipal sobre la necesidad de culminar con la aprobación de un reglamento de observancia general que regule el funcionamiento de construcción, urbanismo y ornato en el municipio. El Concejo Municipal, al escuchar la propuesta del señor Alcalde Municipal, y la lectura por artículos:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos; y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 68 inciso m) del Código Municipal establece que es una competencia propia del municipio la autorización de licencias de construcción, modificación y demolición de obras, públicas o privadas, en la circunscripción del municipio y que en el municipio de Pueblo Nuevo, Suchitepéquez, es necesario actualizar la normativa que regula el procedimiento que sigue la Municipalidad y los requisitos que deben cumplir los interesados para obtener las licencias de construcción, con las que se persigue reducir la vulnerabilidad, mejorar el ornato e incrementar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 253, 254, 255, 259 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y 1, 2, 3, 6, 7, 9, 33, 35, 68 inciso m), 142 al 171 del Código Municipal, el Concejo Municipal por unanimidad.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, URBANISMO Y ORNATO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y DE LA LICENCIA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto. El presente reglamento es de observancia general y tiene como objeto regular todas las actividades de excavación, nivelación, ampliación, modificación, reparación, demolición de edificaciones, construcción de edificaciones, urbanizaciones residenciales, condominios, antenas repartidoras de señales de telecomunicaciones, y líneas de conducción, así como el uso de las edificaciones y los usos, destinos y reservas de los predios que se ejecuten dentro del ámbito territorial del municipio de Pueblo Nuevo departamento de Suchitepéquez.

Así mismo establecer especificaciones y determinaciones en cuanto a: a) Normas de diseño y Construcción de Edificaciones, b) Recomendaciones mínimas para el desarrollo urbanístico y ordenamiento territorial; c) Condiciones de salubridad para el uso de los terrenos o edificaciones públicas o privadas.

ARTÍCULO 2. Órgano responsable. La Unidad de Licencias de Construcción, adscrita a la Dirección Municipal de Planificación será la responsable de analizar, supervisar y dictaminar sobre las solicitudes de Licencias de Construcción que se presente y contará con el apoyo de las demás dependencias de la Municipalidad de Pueblo Nuevo, Suchitepéquez y de la Comisión de Servicios, Infraestructura, Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 3. Definiciones. Para los efectos de la aplicación, entendimiento e interpretación del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

a) **ALINEACIÓN MUNICIPAL:** a) En el plano horizontal, se refiere a los límites de un predio

independientemente del uso al que se le destine, con áreas de circulación de vehículos y peatonal conforme a la zona urbana en que se localizara la edificación, en el plano vertical, la alineación se extiende indefinidamente hacia arriba y hacia abajo a partir de la intersección con la superficie horizontal del terreno.

- b) **CONSTRUCCIÓN:** según el destino de la ejecución, la construcción puede ser de los tipos siguientes:
 - b.1. Construcción para vivienda
 - b.2. Construcción para uso comercial
 - b.3. Construcción de tipo industrial.
 - b.4. Construcción de tipo agrícola
- c) **CONSTRUCTOR:** Es aquella persona responsable técnica o profesionalmente que realiza la obra (ingeniero, arquitecto, técnico, maestro de obra o albañil).
- d) **ALTURA REGLAMENTARIA:** Toda altura requerida por la municipalidad, conforme a la zona urbana en que se localice la edificación.
- e) **ÁREA CONSTRUIDA:** Parte edificada dentro de los predios que se ubique en las áreas.
- f) **COLINDANCIAS:** Es la línea común que define el límite entre un lote y otro o entre un lote y la vía pública.
- g) **CONDOMINIO:** Propiedad que pertenece de manera colectiva e indivisible a un conjunto de personas, con privilegio de privacidad y totalmente circulado con muros.
- h) **EDIFICACIÓN TEMPORAL O INFORMAL:** Cuando se realiza una obra de construcción provisionalmente o que por el sistema utilizado puede ser fácilmente desmontable.
- i) **EDIFICACIÓN PERMANENTE:** Es la edificación que ha sido planificada para ser utilizada sin tiempo definido en un lugar fijo establecido.
- j) **EDIFICACIÓN PRIVADA:** Cuando el propietario del inmueble donde se ubicará la construcción es una persona individual o jurídica.
- k) **EDIFICACIÓN PÚBLICA:** Cuando el propietario del inmueble donde se ubicará la construcción es una institución del Estado.
- l) **ESTACIONAMIENTO O PARQUEO:** Es el espacio público o privado, destinado al aparcamiento de uno o más vehículos automotores.
- m) **IMPACTO AMBIENTAL:** Grado de contaminación atmosférica, auditiva, visual o de otra índole.
- n) **ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN:** Es la relación existente entre el área construida y el área del predio incluyendo azoteas, patios y jardines.
- o) **INSPECTOR MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN:** Es la persona encargada de comprobar que las obras autorizadas posean licencia de construcción y que las mismas se ejecuten de conformidad con los planos aprobados, se cumpla con los requerimientos del presente reglamento y demás ordenanzas y disposiciones municipales.
- p) **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN:** Es la autorización escrita, que la Municipalidad de Pueblo Nuevo, Suchitupéquez, otorga a quien la solicita, una vez completados todos los requisitos exigidos de conformidad con las Leyes, Reglamentos, Ordenanzas y Disposiciones municipales para realizar dentro de su jurisdicción toda actividad normada en este Reglamento.
- q) **LICENCIA DE URBANIZACIÓN:** Es la autorización por escrito que la Municipalidad de Pueblo Nuevo, Suchitupéquez otorga a quien lo solicita después de haber completado todos los requisitos exigidos por las Leyes del país, los Reglamentos, Acuerdos o Disposiciones Municipales para realizar dentro de su jurisdicción todos los trabajos de urbanización que figuren en los planos aprobados.
- r) **LÍNEA DE FACHADA:** Consiste en el límite al que una edificación puede llegar exteriormente hacia las áreas de vía pública, considerándose como una proyección de un plano vertical que se extiende hacia arriba o hacia abajo de la intersección con la superficie.
- s) **PARCELAMIENTO URBANO:** Es la división de una o varias fincas, con el fin de formar otras áreas menores. Se considera Parcelamiento para los efectos de este Reglamento, todo fraccionamiento de terreno en más de cinco lotes o con apertura de nuevas calles. Tal operación debe ajustarse a las Leyes y Reglamentos de urbanismo y a los planos reguladores que esta Municipalidad tenga o planga en vigencia.
- t) **PLANIFICADOR:** Son los profesionales o técnicos de la construcción cuando sea el caso, responsables de la planificación y no de la Ejecución de la Obra.
- u) **PROPIETARIO:** Es la persona individual o jurídica a cuyo nombre está inscrita en el Registro General de la Propiedad de la finca a urbanizar.
- v) **RASANTE:** Es el nivel o cota superior que permite el alineamiento del eje central de una vía.
- w) Para aquellos términos que no se encuentren definidos en el presente reglamento, se entenderá lo que al respecto establece el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

**CAPÍTULO II
LICENCIA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN**

ARTÍCULO 4. Licencia de construcción. Para realizar y ejecutar toda actividad de excavación, nivelación, ampliación, modificación, reparación, remodelación, demolición de edificaciones y construcciones en general, perforación de pozos de agua, sistemas, montajes de estructuras metálicas para señales de transmisión, tendidos de tuberías, líneas de conducción de señales, energía, gases y fluidos y cualesquiera otros trabajos que modifiquen el ambiente o vías públicas, deberá obtenerse previamente la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN extendida por la Municipalidad de Pueblo Nuevo, Suchitupéquez y operarse de conformidad con las normas establecidas en el presente Reglamento, en caso de no cumplirse con estos requisitos, la Municipalidad por conducto de la Dirección de Servicios Públicos evitará el inicio o suspenderá todo tipo de trabajos que se estén ejecutando hasta que se extienda la referida licencia, con el apoyo de la Policía Municipal y de la Policía Nacional Civil.

ARTÍCULO 5. Exenciones: Quedan exentos de licencia de construcción los siguientes trabajos que a continuación se especifican:

- a) Restauración de acabados de repellos o berridos
- b) Restauración de cielos prefabricados
- c) Trabajos de pintura en general
- d) Construcciones interiores con materiales prefabricados para oficinas, colocación de puertas, ventanas, armarios o cualquier otro tipo de trabajo de orden menor que no afecte a la estructura o el espacio físico de la construcción.
- e) Mejoras de banquetas.
- f) Construcciones del área rural, de una sola planta y con materiales improvisados como, maderas, bambú, lámina de zinc, entre otras.

ARTÍCULO 6. Para los efectos del presente Reglamento las edificaciones se clasifican de la siguiente manera:

A. POR SU USO O DESTINO:

- A.1. Construcciones para vivienda unifamiliar.
- A.2. Construcciones para vivienda Multifamiliares.
- A.3. Construcciones comerciales
- A.4. Construcciones industriales de todo tipo
- A.5. Construcciones de uso mixto
- A.6. Construcciones agropecuarias
- A.7. Construcciones de uso público

B. POR SU LOCALIZACIÓN:

- B.1. Residenciales
- B.2. Franjas Industriales
- B.3. Franjas Comerciales
- B.4. Urbanas
- B.5. Rústicas
- B.6. Otras.

C. POR SU DURACIÓN:

- C.1. Permanentes
- C.2. Provisionales

ARTÍCULO 7. Autorización de Licencias de Construcción. Las solicitudes, y posterior al haber sido revisadas, y dictaminadas por la Unidad de Licencias de Construcción de la Dirección Municipal de Planificación, de la Municipalidad de Pueblo Nuevo, Suchitupéquez y el visto bueno del presidente de la "Comisión de Servicios, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda" del Concejo Municipal. Las licencias de construcción las autoriza:

- a) El alcalde municipal cuando se trate de construcciones para uso habitacional o de vivienda y en el resto de construcciones cuando éstas no excedan los 600 metros².
- b) El Concejo Municipal cuando se trate de construcciones que exceden los 600 metros², exceptuándose las de uso habitacional o de vivienda.

ARTÍCULO 8. PLAZO: La licencia de construcción se extenderá por el plazo que se solicita, no pudiendo en ningún caso excederse el mismo de doce (12) meses. Si la obra no fuese concluida, se podrá conceder prórroga por una sola vez, no pudiendo exceder la prórroga de seis (6) meses previo pago del 25% por ciento del valor de la licencia inicial, salvo proyectos que por su magnitud requiera más tiempo.

ARTÍCULO 9. VERIFICACIÓN: Previo a la autorización de la licencia de construcción, la unidad de licencias de construcción juntamente con el presidente de la "Comisión de Servicios, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda" del Concejo Municipal, verificará el límite exterior de la propiedad hacia las áreas municipales. La alineación municipal se ajustará al ordenamiento, ornato, alineaciones existentes del municipio y a las leyes y reglamentos de derecho de vía y código municipal.

ARTÍCULO 10. CONSTRUCCIÓN TEMPORAL: Cualquier edificio que se desee ejecutar con carácter de temporal, también debe solicitar con anterioridad la licencia de construcción y hacer efectivo el valor de la misma.

ARTÍCULO 11. USO DE LA OBRA: En toda solicitud de licencia de construcción, el solicitante deberá consignar el uso y destino de la obra, debiendo velar por su estricto cumplimiento, caso contrario será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Municipal y el presente reglamento. **La Municipalidad queda facultada para NO APROBAR una construcción cuando su localización perjudique el sector donde se ubique.**

ARTÍCULO 12. MODIFICACIONES O CAMBIOS: Cualquier modificación o cambio que desee el interesado efectuar en la obra autorizada, deberá solicitarla a la unidad de licencias de construcción, para su estudio y aprobación.

ARTÍCULO 13. INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: La Municipalidad, tiene el derecho de inspeccionar la fiel ejecución de cada obra de acuerdo con los planos y especificaciones, así como de la utilización de materiales calificados, a través de los inspectores, supervisores de la unidad de licencias de construcción, **quidiendo rechazar cualquier material o mezcla de mala calidad o algún trabajo que se califique como defectuoso o peligroso.**

ARTÍCULO 14. OTRAS INSTITUCIONES: Las entidades religiosas, iglesias, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, sociedades civiles y las entidades estatales o gubernamentales, debidamente constituidas en el país. **NO ESTAN EXONERADAS** del pago de la tasa de licencia de construcción, debiendo hacer el trámite correspondiente para la autorización.

ARTÍCULO 15. ROTULACIÓN: Al tener la licencia de construcción autorizada, el interesado está obligado a colocar en un lugar visible, la nota vinil o calcomanía que se le entregará por parte de la Municipalidad en el momento de emitida la autorización, el cual contendrá los datos siguientes: a) Número de licencia autorizada, b) fecha de inicio y terminación de los trabajos. En caso de extravío de dicha calcomanía, deberá colocar un rotulo con las medidas de 80 * 80 centímetros a la vista, en la parte frontal de la construcción con el número de la licencia autorizada.

ARTÍCULO 16. DE LA LICENCIA. La licencia de construcción y los planos autorizados por la municipalidad, deberán de permanecer en la obra a disposición de la misma, y disponer de un lugar apropiado para los exámenes correspondientes.

ARTÍCULO 17. CONSTRUCCIÓN NO AUTORIZADA: Cualquier construcción que se ejecute sin contar la licencia de construcción Municipal, sin ajustarse a planificación y normativas del presente reglamento, quedará sujeta a la suspensión de los trabajos, será el Concejo Municipal, el ente que lo ordenará. La Municipalidad, mediante acuerdo de Concejo Municipal, podrá ordenar otorgando un plazo no mayor a ocho (8) días, la demolición de trabajos que contravengan este reglamento, siendo el propietario de la obra el responsable de cubrir los costos de la demolición y sustracción de rípi o los bolideros asignados en el área. Vencido el plazo otorgado por la Municipalidad, y el propietario no acata la disposición de demolición; sin perjuicio, se le impondrán las sanciones y multas correspondientes, pudiéndose ordenar a la dirección de servicios públicos de la Municipalidad que se lleve a cabo la demolición de la obra.

ARTÍCULO 18. MULTAS: El pago de las multas, impuestas por la Municipalidad el cual será del 50% del valor de la licencia, no exonera el requisito obligatorio de la obtención de la licencia de construcción municipal, por lo que deberá hacerse efectiva la multa dentro del preterito plazo de tres (3) días de quedar firme la resolución.

ARTÍCULO 19. PREVIO A INICIAR LA OBRA: El propietario o arquitecto responsable por la planificación y/o ejecución de la obra, ampliación, remodelación, demolición, movimiento de tierras y/o construcción nueva, deberá llenar la o las solicitudes correspondientes para cualquiera de los tipos de construcción y presentar los requisitos que este reglamento dispone. Una vez entregada la licencia de construcción, esta queda debidamente autorizada; para que se inicien los trabajos de obra física de lo contrario estará infringiendo este reglamento y se hará acreedor de las sanciones y multas dentro del marco legal.

ARTÍCULO 20. REQUISITOS. Para el trámite de obtención de Licencia de Construcción autorizada por la Municipalidad de Pueblo Nuevo, Suchitupéquez, el interesado deberá presentar los requisitos siguientes:

- a) Formulario oficial firmado por el propietario o constructor contratado para el efecto, en caso de construcciones no mayores de 500 metros²
- b) Formulario oficial firmado y sellado por el propietario y por el profesional de la construcción responsable de la obra, cuando la obra exceda los 501 metros² y cuando se trate de 500 metros² de muro perimetral.
- c) Certificación reciente del Segundo Registro General de la Propiedad de Quetzaltenango, en la cual se acredite la propiedad sobre el inmueble en el cual se solicita la Licencia de Construcción. En caso no se cuente con tal registro, el solicitante demostrará a través de documento notarial la posesión pacífica, pública, de buena fe, continua y a título de dueño del bien inmueble en donde se pretende construir. En caso de arrendamiento deberá presentar copia legalizada del contrato suscrito ante notario donde conste el derecho del solicitante a realizar la construcción en el inmueble.
- d) Copia legalizada de los arrendamientos otorgados por la Oficina de Control de Reservas Territoriales del Estado conocida por sus siglas como OCRET (cuando aplique) y todo documento que pueda acreditar el derecho que se pretende ejercer.
- e) Fotocopia simple confrontada con el original del Documento Personal de Identificación del propietario del inmueble o representante legal cuando se trate de persona jurídica.
- f) Fotocopia simple confrontada con el original del Documento Personal de Identificación del arrendatario del inmueble cuando sea el caso.
- g) En caso de ser persona jurídica, fotocopia legalizada de la escritura pública constitutiva de Sociedad y del Acta notarial de nombramiento del representante legal y de las patentes de Sociedad.
- h) Solvencia Municipal del requirente de licencia y cuando sea el caso, también del propietario del inmueble.
- i) Copia de boleto de ornato del año vigente, del requirente de licencia y cuando sea el caso, también del propietario del inmueble.
- j) Constancia original y vigente del colegiado activo del profesional de la construcción responsable de la obra en los casos incluidos en el inciso "b" del artículo 7 de este reglamento.
- k) Declaración jurada donde indique lo siguiente: I. El destino y uso que tendrá la obra a construir; y II. El costo total de la obra.
- l) Para los tipos A.1 y A.2 descritos en el artículo 6 de este reglamento Cuando sean polígonos de construcción menores a 150 metros², deberá presentar plano de la planta acotada firmado y sellado por el profesional o técnico responsable, en tamaño A-3, a escala 1:75 ó 1:50.
- m) Copia de planos elaborados por el profesional o técnico (según sea el caso) de la construcción que se realizará. En tamaño A-2, a escala 1:75 ó 1:50 de la planta acotada cuando sean construcciones de menos de 150 metros².
- n) solo una planta y con destino habitacional.
- o) Constancia de nomenclatura municipal de existir la misma.
- p) Estudio de impacto ambiental autorizado por el ministerio de ambiente y recursos naturales

ARTÍCULO 21. OTROS TIPOS DE OBRA: Cuando la obra fuera de tipo multifamiliar, condominio, bodegas, centros comerciales, predios, industria química, agropecuaria, torres telefónicas, torres de radios y de otro tipo, se la pedirá a los propietarios o representantes legales los siguientes REQUISITOS.

- a) Construcción de 1,000 metros cuadrados o más, estudio de impacto ambiental autorizado por el ministerio de ambiente y recursos naturales, memoria descriptiva física o digital del proyecto y planta de conjunto del proyecto
- b) Memoria de cálculo de instalaciones sanitarias y pluviales, instalación de agua potable, ubicación de pozos de aprovechamiento de agua limpia
- c) Memoria de cálculo, de planta de tratamiento de aguas negras, sépticas y pozos de absorción.
- d) Para el caso de movimiento de tierra, estudios topográficos, definición del polígono, curvas de nivel, cortes y rasantes.
- e) En caso de tala de árboles, se pedirá al propietario la autorización del Instituto Nacional de Bosques INAB o Municipal en su caso;
- f) En caso de construcciones mayores de ocho niveles por su ubicación se le pedirá la autorización de Aeronáutica civil;
- g) En caso de los edificios mayores de cinco niveles, de existir elevador, deberá indicarse el detalle del mismo;
- h) De ser necesario, se deberá presentar autorización de otras entidades Gubernamentales, cuya autorización sea exigida por la Ley vigente.

ARTÍCULO 22. La unidad del departamento de Construcción o la entidad debidamente autorizada por el Concejo Municipal para el efecto, rechazará todas aquellas Licencias de que no cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento.

ARTÍCULO 23. Todas aquellas personas individuales o jurídicas, que se haya autorizado Licencia de Construcción, quedan obligados a permitir el ingreso en horas hábiles, a los inspectores y supervisores Municipales (debidamente identificados) o en su caso a los inspectores facultados por la entidad nombrada por el Concejo Municipal para que realice dicha labor, a quienes deberán prestar toda la colaboración necesaria para el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 24. En caso de que por sus características sea una construcción Especial, la unidad del departamento de Construcción o la entidad debidamente autorizada por el Concejo Municipal para el efecto; tiene la facultad de solicitar requisitos especiales, adecuados a las Licencias de construcción, ampliación, modificación o demolición requeridas.

ARTÍCULO 25. En caso de Construcciones de alto riesgo o de reparaciones urgentes, la unidad del departamento de construcción o la entidad debidamente autorizada por el Concejo Municipal para el efecto, está facultado para dictaminar si dicha construcción representa peligro para la vida humana y pedir al Concejo Municipal que extinga temporalmente al propietario de los requisitos establecidos en el presente reglamento, extenderse una Licencia Provisional inmediatamente y fijándose el plazo necesario para el cumplimiento de los requisitos.

ARTÍCULO 26. El Planificador Ingeniero o Arquitecto es el responsable de corregir los errores o desperfectos, que la unidad del departamento de construcción o en su caso la entidad debidamente autorizada por el Concejo

Municipal para el efecto considere necesario corregir dentro del juego de planos, para la aprobación de los mismos.

ARTÍCULO 27. El Constructor es directamente responsable que la obra se realice de acuerdo a los planos autorizados y a todos los requerimientos que establece el Reglamento de construcción que en su momento emita el Concejo Municipal o las disposiciones existentes al respecto.

ARTÍCULO 28. En casos en donde el Constructor incluya estructuras que no se especifican dentro de los planos autorizados, deberá presentar a la unidad del departamento de construcción o en su caso la entidad debidamente autorizada por el Concejo Municipal para el efecto, nuevos planos con las modificaciones estructurales firmados por Ingeniero Colegiado (de preferencia Ingeniero Estructural), o en su caso por el responsable de la construcción y por el propietario de la obra.

ARTÍCULO 29. Si la unidad del departamento de Construcción o en su caso la entidad debidamente autorizada por el Concejo Municipal para el efecto, estima que los cálculos estructurales no están de acuerdo a lo especificado en los planos. El trámite de Licencia de construcción quedará en suspenso en tanto se cumpla con el requisito.

ARTÍCULO 30. La unidad del departamento de construcción o en su caso la entidad debidamente autorizada por el Concejo Municipal para el efecto, se tomará el tiempo estrictamente necesario para la aprobación de las Licencias de Construcción, salvo en casos que sea necesario un plazo mayor por falta de cumplimiento en los requerimientos.

ARTÍCULO 31. El Ingeniero, Arquitecto o Práctico de la Construcción que de por finalizado el compromiso como Constructor de la obra, deberá notificar a la unidad del departamento de construcción o en su caso la entidad debidamente autorizada por el Concejo Municipal para el efecto, lo contrario seguirá siendo considerado como el responsable de la obra.

ARTÍCULO 32. La Municipalidad, podrá suspender en forma temporal o definitiva las Licencias de Demolición, si estas no cumplen los requerimientos del Reglamento. La unidad del departamento de Construcción o en su caso la entidad debidamente autorizada por el Concejo Municipal para el efecto, deberá indicar las correcciones necesarias.

Artículo 33. Las solicitudes de licencias de construcción a las cuales no se les dé seguimiento durante el término de sesenta días a partir de la fecha de ingreso a la unidad del departamento de construcción o en su caso la entidad debidamente autorizada por el Concejo Municipal para el efecto, quedarán suspendidos, debiendo enviarse al expediente al archivo municipal. Los interesados deberán reiniciar el trámite de nuevo si quieren continuar con el procedimiento.

ARTÍCULO 34. En el caso que la Licencia de Construcción llegue a su plazo fijado, y los trabajos en obra no se han terminado, los interesados podrán pedir una prórroga de tiempo, la cual se calculará de acuerdo a los parámetros establecidos en la tabla respectiva de cálculo, según sea el caso.

CAPÍTULO III

DEVOLUCION DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION

ARTÍCULO 35. Finalizada la ejecución de la obra autorizada o finalizada el plazo de la Licencia de Construcción, el profesional constructor de la misma, queda obligado a la devolución de la Licencia y a presentar aviso de finalización de la obra, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la conclusión de la misma. A partir de ese momento y en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, se hará una inspección a la obra, con el objeto de verificar los trabajos efectuados y que los mismos estén de acuerdo a los planos autorizados y al presente reglamento; de encontrarse todo en orden, la Municipalidad emitirá el permiso de ocupación de la Edificación.

ARTÍCULO 36. Concluido el plazo devolución de la Licencia de Construcción, si la misma no ha sido devuelta por el propietario, la unidad del departamento de construcción o en su caso la entidad debidamente autorizada por el Concejo Municipal para el efecto; asignará una inspección final para verificar si se cumplió con los requisitos establecidos en la licencia de construcción autorizada.

CAPÍTULO IV

PLANOS QUE DEBERAN PRESENTAR PARA SOLICITAR LICENCIA DE CONSTRUCCION

ESPECIFICACIONES

ARTÍCULO 37. Por el uso para el cual se declare que serán destinadas, las construcciones se clasifican de la siguiente manera:

Construcciones tipo A: Son todas aquellas de uso Residencial. Construcciones tipo B: Son todas aquellas de uso Comercial. Construcciones tipo C: Son todas aquellas de uso exclusivo Industrial. Construcciones tipo D: Son todas aquellas de uso exclusivo recreativo.

ARTÍCULO 38. Los proyectos de Interés Social, que se hacen a través de Organizaciones Internacionales, Entidades No Lucrativas, deben presentar la unidad del departamento de construcción o en su caso la entidad debidamente autorizada por el Concejo Municipal para el efecto, la planificación y la información completa del proyecto a desarrollar. El Concejo Municipal determinará si está o no exento del pago de Tasa Municipal por Construcción o en su caso el responsable debidamente autorizado por el Concejo Municipal, paga dicho costo, siempre y cuando se haya especificado en el documento respectivo.

ARTÍCULO 39. Para la Autorización de los proyectos de construcciones tipo Residencial, la unidad del departamento de construcción o en su caso la entidad debidamente autorizada por el Concejo Municipal para el efecto, pedirá que se entreguen los siguientes planos:

- A. Plano de Arquitectura. El cual debe contener la o las plantas de distribución armuebladas nombrando cada una de los ambientes. La escala mínima a usar será 1:75 en formato A-2 como mínimo.
- B. Plano de cortes y fachadas. El cual contiene la o las fachadas según sea el caso, como mínimo se aceptará la fachada principal, se aceptará como mínimo dos secciones, una transversal y otra longitudinal, indicando las áreas de corte más importantes, como, por ejemplo: Área de garaje, módulos de gradas, baños, áreas libres con sus cambios de nivel corte en losas, ubicando las ventilaciones cenitales, ductos de luz o cualquiera otra área importante a mostrar. Los cortes deben ser acotados en sentido vertical para la mayor comprensión de las alturas interiores, las cuales deben regirse a una altura mínima que se establece en 2.60 m (como mínimo), altura de piso a parte baja del cielo.
- C. Plano de cotas y medidas debe contener por planta (1er Nivel, 2do. Nivel o más niveles) todas medidas importantes de cada ambiente y del área en general definiendo cotas parciales y totales e indicando los niveles a partir del nivel + 0.00.
- D. Plano de instalación hidráulica o plomería. Debe contener toda la información en cuanto a la instalación de los circuitos de agua fría y de agua caliente o instalaciones especiales con tubería de otro tipo. Debe indicar la compañía Municipal y el servicio a que pertenece, indicar que una planilla dentro del caso de construcción de sistema, debe adjuntar el detalle de la misma, indicando en planta de ubicación dentro del proyecto y las especificaciones, tomando en cuenta el tipo de bomba hidroneumática a instalar y la ubicación de la cassetta de la misma.
- E. Planos de instalaciones hidráulicas de Drenaje Sanitario y Drenaje pluvial. Dentro de este plano debe contener toda la información de la distribución de tubería adecuada a las descargas a que va a estar sometido dicha instalación, describiendo con claridad los diámetros y los accesorios a utilizar con el objeto de determinar su funcionamiento adecuado, una planilla adjunta debe describir los diferentes elementos que componen la instalación en su totalidad indicando el diámetro de cada accesorio y tubería a utilizar y definir el acople hacia el colector Municipal del Sector. En caso de agregar las dos instalaciones en el mismo plano debe diferenciar uno del otro y hacer planilla por cada instalación.
- F. Plano de instalación Eléctrica. Debe contener toda la información de la unidad Luz y la Unidad Fuerza y en cada una debe describir la distribución de la ductería y colocación de cajas, octogonales, rectangulares y de cualquier otro tipo. Dentro de la Unidad Luz debe indicar todos los elementos de iluminación ubicando la alimentación eléctrica desde la Caja de Distribución y la distribución de cada Circuito enumerando cada uno por medio de número o letra y especificando el voltaje. Debe indicar las tuberías que se dejarán dentro de los muros, losas o terrazas, en entresijos, debajo del suelo o subterráneo exteriores (estas aplican en arcosados metálicos o de madera). También debe contener la planilla de cada uno de los elementos que componen cada circuito el número asignado, el calibre de alambre a utilizar, tipo de caja de distribución a instalar, ubicación del contador, la caja RH, Tierra Física y número de unidades por circuito que no debe exceder de 10 unidades. En este plano debe describir cualquier otra ductería especial ductería de cable TV, Teléfono, Sonido, Circuito cerrado, intercomunicadores o de cómputo).
- G. Plano de Cimientos y Columnas. Debe contener toda la información de la ubicación dentro del proyecto de la cimentación, Zapatas, cimiento corrido, solera de humedad o hidrófuga, los diferentes tipos de Columnas y las formas de las mismas, adjuntando una planilla específica de los refuerzos a usar. Se deben hacer los detalles correspondientes de cada columna a escala 1:20 acotados y notas en caso de cimientos especiales. Debe hacer el detalle de muro, en corte indicando la altura total y las soleras que se construirán y los refuerzos de cada una de ellas, indicando asentamientos de estibos y/o estabones y los diámetros de hierro a usar.
- H. Plano de Armado de losas o Techos. En este plano se detalla la estructuración de cada techo dentro del proyecto, está se puede presentar de varias formas: inclinados o con pendientes mayores a 25° en solo sentido contrario o combinado, a nivel o inclinado. Se debe presentar en cada caso de losas el detalle de la armadura (si es tradicional) o la estructuración si es prefabricada, indicando las tensiones bastones, refuerzos de temperatura, rigidizantes, vigas de apoyo y cualquier otro elemento necesario. Indicar en detalle el peralte de la losa y el detalle del módulo de gradas en caso de ser de dos plantas o más.
- I. Plano de detalles. En este plano se contemplan los detalles generales o inclusive la planta de acabados que se pedirá solo en casos especiales.

ARTÍCULO 40. Para las construcciones de tipo B, C y D, deberán presentar a la unidad del departamento de construcción o en su caso la entidad debidamente autorizada por el Concejo Municipal para el efecto, dos juegos de copias: HELIOGRAFICAS o EN COPIAS DIGITALIZADAS debidamente firmada por el Propietario y el Planificador, adhiriéndose a una de las copias los timbres respectivos en formato conforme las normas

establecidas por el Instituto Centroamericano de Investigación Tecnológica Industrial, los planos deberán contener o describir en el párrafo anterior y otros que establezca el Departamento.

ARTÍCULO 41. En los casos de proyectos de tipo Industrial y Recreativo, además de los planos que se exigen en el artículo 39. Deberá de presentar los planos de conjunto de los proyectos y así mismo el de las instalaciones que involucre dicho proyecto. Para la instalación de los Drenajes se deberán ajustar a los lineamientos del Departamento de Aguas y Drenajes de la Municipalidad de Pueblo Nuevo, Suchitepéquez.

TÍTULO II

LICENCIAS MUNICIPALES

CAPÍTULO I

LICENCIAS DE URBANIZACION

ARTÍCULO 42. Toda persona individual o jurídica que directa o indirectamente se dedique con ánimo de lucro a efectuar operaciones de dividir una o varias fincas, con el fin de faltar otras áreas menores que excedan de cinco fracciones de terreno, deberán solicitar autorización a la Municipalidad de Pueblo Nuevo, Suchitepéquez. En el caso, de las urbanizaciones que se encuentren actualmente en desarrollo, deberán presentar los permisos municipales extendidos en su momento, así como el pago que hayan realizado por la licencia de urbanización; además que Municipalidad procederá a inspeccionar las mismas para ver si cumplen a cabalidad la prestación de los servicios básicos.

ARTÍCULO 43. Toda solicitud para proyecto de Urbanización deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar solicitud de Licencia de Urbanización ante la unidad del departamento de construcción o a la entidad debidamente autorizada por el Concejo Municipal para el efecto, dirigida al Señor Alcalde Municipal, indicando sus generales, lugar para recibir notificaciones y citaciones, números telefónicos, debiendo expresar claramente el objetivo de la solicitud.
- b) En caso de ser persona jurídica, fotocopia legalizada de la escritura constitutiva de sociedad y del Acta notarial de nombramiento del representante legal, de las Patentes de Sociedad y de comercio.
- c) Certificación reciente extendida por el Segundo Registro de la Propiedad de la o las fincas que se van a lotificar.
- d) Las personas individuales o jurídicas deberán garantizar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que conlleva al proyecto de Urbanización hasta su terminación, a favor de la municipalidad de Pueblo Nuevo, Suchitepéquez, a través de fianza otorgada por cualquiera de las compañías afianzadoras autorizadas para operar en el país, por un monto equivalente al avalúo del inmueble en que se llevará a cabo, efectuado por esta municipalidad.
- e) Solvencia Municipal de pago del Impuesto Único Sobre Inmuebles.
- f) Constancia de nomenclatura municipal.
- g) Boleto de ornato del propietario o representante legal y del ejecutor, correspondiente al año en el cual se haga la solicitud de Licencia por la cantidad de ciento cincuenta quetzales (Q.150.00), cada uno.
- h) Constancia original de Colegiado activo del ingeniero o Arquitecto responsable de la obra.
- i) Estudio de Evaluación de Impacto ambiental debidamente aprobado por la dirección de Gestión Ambiental del Ministerio del Medio ambiente y Recursos Naturales.
- j) Que los sistemas de abastecimiento de agua potable y de drenajes de aguas residuales y pluviales sean evaluados y aprobados por el Departamento de Regulación de los programas de la Salud y Ambiente de la dirección General de Regulación y Vigilancia y control de la Salud, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- k) Memoria descriptiva del proyecto:
- l) Presentar dos copias heliográficas de los siguientes planos a escala 1:1000, firmadas por Ingeniero o Arquitecto colegiado activo, según el contenido de los mismos, adhiriendo a una de ellas los timbres de Ingeniería respectivos.
 - De localización del proyecto en relación a la cabecera municipal de Pueblo Nuevo, Suchitepéquez, con marcación de las vías de acceso.
 - Topográfico con sus ángulos y distancias
 - De distribución y numeración de lotes
 - De curvas a nivel
 - Generales de lotes, calles, áreas verdes, escolares, deportivas, forestal y de servicios (parqueo terminal de transporte, centro de salud)
 - De distribución de agua potable
 - De localización y descripción del pozo, bomba y tanque de agua potable
 - De drenajes sanitarios y planta de tratamiento exclusivos
 - De drenajes pluvial indicando su desfogue
 - De energía eléctrica autorizada por la empresa Eléctrica de Guatemala
 - De planta y perfil longitudinal de cada calle y garabito
 - De secciones transversales de calles, mostrando los servicios e indicando el espesor del pavimento de calles
 - Plano para nomenclatura e identificación previa coordinación y aprobación de esta Municipalidad
 - Planos individuales de:
 - ✓ Área verde el diez por ciento (10%) del área total
 - ✓ Área de reforestación diez por ciento (10%) del área total
 - ✓ Área escolar seis por ciento (6%) del área de lotes
 - ✓ Área deportiva cinco por ciento (5%) del área de lotes
 - ✓ Cronograma de trabajo, representando en diagrama de barras horizontales

- m) De estudio de suelos;
- n) De diseño de estructura de pavimento.

TÍTULO III

INFRACCIONES Y DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO I

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 44. Infracciones. Además de lo dispuesto en otros artículos del presente reglamento, se sancionará por las siguientes infracciones:

- a) Iniciar cualquier construcción sin obtener previamente la licencia de construcción.
- b) Construir fuera de alineación.
- c) Negar el ingreso a una obra a los supervisores nombrados por la Municipalidad.
- d) No ejecutar la obra de acuerdo con los planos autorizados.
- e) No acatar la orden de suspensión de trabajos cuando ésta haya sido emitida por irregularidades observadas en los mismos.
- f) No acatar las órdenes de reparación o demolición de edificaciones inseguras o patifrosas.
- g) Depositar materiales en la vía pública sin atender lo estipulado en este reglamento.
- h) Cualquier acción que a juicio de la Municipalidad afecte la seguridad pública o que ocasione perjuicio a terceros.
- i) Cualquier otra violación al presente reglamento y demás leyes o reglamentos que regulen los distintos aspectos relacionados con la construcción.

ARTÍCULO 45. Sanciones. Salvo los casos que tienen una sanción específica contemplada en el presente reglamento y el plan de tasas, las sanciones a las violaciones del presente reglamento serán aplicadas por la Municipalidad, según los parámetros establecidos por el artículo 151 del Código Municipal.

ARTÍCULO 46. Suspensión de construcciones. Las construcciones serán suspendidas, con fundamento en el artículo 151 del Código Municipal, por la Municipalidad por los siguientes motivos:

- a) Por falta de licencia
- b) Por incumplimiento de lo establecido en la licencia de construcción
- c) Por no cumplir con lo establecido en el reglamento
- d) Por falta de pago por daños o perjuicio a terceros
- e) Por falta de alineación con respecto a las construcciones vecinas.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 47. Pago de daños. Toda solicitud de licencia de construcción, lleva implícita la obligación de pagar los gastos que se originen por daños que se causen a las aceras, pavimentos, postes y cableado, calles, desagües, alumbrado eléctrico, teléfonos, entre otros.

ARTÍCULO 48. Sometimiento a resoluciones municipales. El propietario de la construcción se sujetará en todo, a las condiciones determinadas en la licencia y a las ordenanzas municipales.

ARTÍCULO 49. Inspecciones. La Municipalidad debe inspeccionar periódicamente durante la ejecución de cualquier obra, con el objeto de cerciorarse que se cuenta con licencia de construcción y que se está cumpliendo con la licencia autorizada y los planos presentados. Las inspecciones deben hacerse en horas hábiles y debe presentarse la identificación del inspector, como empleado municipal.

En caso que no se cumpla con lo establecido en la licencia autorizada, la Municipalidad ordenará la suspensión o demolición de la obra.
ARTICULO 50. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Concejo Municipal con la asesoría técnica y jurídica necesaria.
ARTICULO 51. Vigencia. El presente reglamento entrará en vigencia ocho días después de su Publicación en el Diario Oficial.
 El Infrascrito Secretario Municipal certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles del Concejo Municipal.
Y PARA LOS USOS Y EFECTOS LEGALES, EXTIENDO, FIRMA Y SELLO LA PRESENTE CERTIFICACION, EN LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO DEL DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ, EL CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


 Lic. Juan Danilo Mazariegos Cifuentes.
 Secretario Municipal.


 Vo. Bo. Diego Lux Lux.
 Alcalde Municipal.




[E-1117-2020]-9-diciembre

**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO,
 DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ**

ACTA NÚMERO 65-2020 PUNTO CUARTO

PLAN DE TASAS, RENTAS Y MULTAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ

EL INFRASCrito SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO DEL DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ, CERTIFICA: TENER A LA VISTA EL LIBRO NUMERO DIECISEIS DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EN EL QUE APARECE EL ACTA NUMERO SESENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTE (65-2.020) DE FECHA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE Y QUE EN EL PUNTO CUARTO COPIADO LITERALMENTE DICE: **PUNTO CUARTO:** El Alcalde Municipal, informa al honorable Concejo Municipal sobre la necesidad de actualizar al Plan de Tasas, Rentas y Multas del Municipio tomando en cuenta que el plan de tasas debe ir acorde a las exigencias de modernización y desarrollo del Municipio y que es el instrumento que garantiza la legalidad de los cobros, plan que de ser aprobado es observancia general en el municipio. El Concejo Municipal, al escuchar la propuesta del señor Alcalde Municipal, y la lectura por artículos:

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República, establece que los municipios de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos; y atender los servicios públicos locales, procurando su fortalecimiento económico, a efecto de poder realizar las obras y prestar los servicios que le sean necesarios. La captación de recursos deberá realizarse conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria.

CONSIDERANDO:

Que las finanzas municipales comprenden el conjunto de bienes, ingresos y obligaciones que conforman el activo y el pasivo del municipio y que los ingresos están constituidos, entre otros, por el producto de los arbitrios, tasas administrativas y de servicios municipales, para lo cual, el Concejo Municipal tiene la facultad de determinar y cobrar tasas y contribuciones equitativas y justas, las cuales deberán ser fijadas atendiendo a los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios.

CONSIDERANDO:

Que si plan de tasas, debe de ir acorde a las exigencias de modernización y desarrollo del municipio, y con ese instrumento legal se garantiza el principio de legalidad para determinar y cobrar tasas y contribuciones equitativas y justas.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y lo que para el efecto precaptúan los artículos 239, 243, y 253 de la Constitución Política de la República; 3, 33, 35 inciso "f", 68, 72, 100 y 101 del Código Municipal, el Concejo Municipal por unanimidad:

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:
PLAN DE TASAS, RENTAS Y MULTAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ
CAPITULO ÚNICO
DE LAS TASAS, RENTAS Y MULTAS

Artículo 1. Carácter y campo de aplicación. Este reglamento es un instrumento de derecho público y de observancia general para toda la circunscripción del municipio de Pueblo Nuevo, departamento de Suchitepequez y sus habitantes.

Artículo 2. Tasas administrativas. Por la prestación de servicios administrativos se cobrarán las siguientes tasas:

a.	Por cada solvencia municipal que se extienda	Q 30.00
b.	Por cada certificación que se extienda hasta 2 hojas	Q 15.00
c.	Por cada hoja adicional de la certificación	Q 5.00
d.	Por cada certificación de supervivencia	Q 1.00
e.	Por cada constancia de residencia	Q 20.00
f.	Por cada certificación o constancia sobre derechos municipales	Q 50.00
g.	Por cada carta de recomendación	Q 15.00
h.	Por cada reposición de títulos o constancias sobre derechos municipales	Q 50.00
i.	Por cada carta de aprovechamiento de madera por consumo familiar	Q 25.00
j.	Por fotocopia cada una	Q 0.25
k.	Por compra de formulario	Q 25.00
l.	Por cada declaración jurada realizada ante el secretario municipal	Q 25.00
m.	Por elaboración de contratos administrativos y sus ampliaciones	Q 100.00
n.	Por registro de pasas, balanzas y medidores, por cada uno	Q 25.00
ñ.	Autorización y registro de libros de actas, asamblea general, junta directiva de Personas Jurídicas	Q 15.00
o.	Por emisión de Constancias de Matrimonios	Q 75.00
p.	Por autorizaciones de tala para Aprovechamiento Forestal de Consumo Familiar por metro cúbico	Q 25.00

q.	Por inscripción de derechos posesorios	Q 25.00
r.	Por inscripción de derechos de gravámenes	Q 25.00
s.	Constancia de unión de hecho	Q 15.00
t.	Autorización para tala de arboles	Q 15.00
u.	Por extracción de leña en pickup	Q 5.00
v.	Por extracción de leña en camión	Q 15.00
w.	Constancia de propiedad	Q 20.00
x.	Inscripción de juntas escolares	Q 15.00
y.	Por extracción de hoja de Maxan	Q 10.00

Artículo 3. Tasas por inspección de inmuebles. Por el servicio prestado por la municipalidad relacionado con inspecciones a bienes inmuebles se cobrarán las siguientes tasas:

a.	Por inspección de inmuebles en proceso de titulación supletoria hasta 2,000 metros ²	Q 300.00
b.	Por inspección de inmuebles en proceso de titulación supletoria mayores a 2,000 metros ² por cada metro cuadrado	Q 0.20
c.	Por asignación de nomenclatura municipal	Q 100.00
d.	Por deslinde de inmuebles a solicitud de interesado	Q 75.00
e.	Por inspección y medición de inmuebles para desmembración	Q 100.00
f.	Por remediación de terreno	Q 50.00
g.	Por alineación de inmuebles, por cada metro lineal	Q 25.00
h.	Por medición de terreno para rectificación de medidas	Q 50.00
i.	Por inspección ocular	Q 50.00
j.	Por inspección y medición de inmuebles para desmembración mayores a 2,000 metros ² por cada metro cuadrado	Q 0.25

El interesado deberá facilitar el transporte del funcionario municipal que preste el servicio requerido, previo la cancelación de la tasa correspondiente en la Receptoría de la Dirección Financiera Municipal, cuando se trate de inmuebles fuera de la cabecera municipal.

Artículo 4. Dictamen por funcionamiento de establecimientos abiertos al público. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 z) del Código Municipal, por emisión de dictamen favorable para la autorización de establecimientos abiertos al público en la jurisdicción municipal se cobrará una tasa única según su categoría de la manera siguiente:

CATEGORÍA A..... Q 350.00
 Los negocios reconocidos en la categoría A, son los siguientes: Centros Recreativos, Canchas deportivas privadas, Sucursales Bancarias y financieras, Fábricas de artículos de cemento, franquicias de pollo frito (cualesquiera que sea), Expendio de Combustible, Supermercados, billares, expendio de bebidas alcohólicas, Hoteles y auto hoteles, Emisoras de Radio, Sanatorios y hospitales privados.
CATEGORÍA B..... Q 150.00
 Los negocios reconocidos en la categoría B son los siguientes: Expendios de gas propano, Talabartería, Talleres de elaboración de artículos en madera o metales, Venta de artículos electrónicos, electrodomésticos y/o línea blanca, Funerarias, Oficinas profesionales y Ferreterías, venta de productos agroquímicos y veterinarios, ópticas, restaurantes con aval para venta de licor, transporte escolar, venta de helados, venta de celulares, musería.

CATEGORÍA C..... Q 100.00
 Barberías, abarroterías, almacenes en general, salones de belleza, Tiendas o pizzerías, Ventas de ropa nueva o usada, Expendio de carne, Librerías, Comedores, boutiques, cafeterías, gimnasios, pinchazo, panaderías, refresquería, sastrería, venta de discos "cd", taller de estructuras metálicas.
 Artículo 5. Inspección y operación manual de establecimientos abiertos al público. Los establecimientos abiertos al público que funcionen dentro de la circunscripción municipal deberán pagar en forma mensual según las categorías descritas en el artículo anterior, la siguiente tasa:

MENSUAL CATEGORÍA A..... Q 200.00
MENSUAL CATEGORÍA B..... Q 50.00
MENSUAL CATEGORÍA C..... Q 15.00

Artículo 6. Tasas por operación de transporte público. Por operación de transporte de personas y carga se cobrarán las siguientes tasas:

a.	Por peritaje técnico de cada vehículo taxi, mototaxi, fleteros, buses, microbuses y otros según obligación manifiesta en reglamento respectivo	Q 25.00
b.	Por autorización del servicio mototaxis, picop y microbús	Q 1,000.00
c.	Por autorización de pickup fletero	Q 500.00
d.	Por obtención de tarjetas de operación y Calcomanía anual	Q 50.00
e.	Reposición de tarjetas de operaciones	Q 50.00
f.	Camé de autorización para pilotos	Q 20.00
g.	Permiso de operación mensual de unidades de transporte autorizada	Q 50.00
h.	Por el aprovechamiento con fines privados de bienes de uso común para vehículos de transporte de carga pesada por paso en calles urbanas y comunidades rurales	Q 10.00
i.	Por el aprovechamiento privado de bienes de uso común por buses de transporte de pasajeros extraurbano por cada día de operaciones	Q 5.00
j.	Por inscripción de Traspaso de Autorizaciones de mototaxis, picop y microbús	Q 600.00

Artículo 7. Sanciones al transporte público urbano de pasajeros. Sin perjuicio de lo determinado en el Artículo 151 del código Municipal y demás leyes del ordenamiento jurídico vigente, serán sancionados los concesionarios de buses, taxis o mototaxis según el caso, cuando incurra en las infracciones siguientes:

e.	Operar con documentos vencidos	Q 100.00
b.	Al piloto que opere unidades de transporte sin licencia de conducir vigente	Q 100.00
c.	Por conducir las unidades en ropa deportiva o sandalias	Q 100.00
d.	A pilotos de moto taxi por llevar acompañante al lado del piloto o a personas que no sean pasajeros	Q 500.00
e.	Que el piloto conduzca bajo efectos de bebidas alcohólicas o estupefacientes	Q 500.00
f.	Por llevar equipos de sonido con volumen estridente, en horarios de prestación de servicios	Q 500.00
g.	Prestar el servicio en vehículos sin autorización Municipal, sin numeración respectiva o de otros municipios	Q 500.00
h.	Por circular a velocidad mayor de la establecida por la ley de tránsito, casco urbano, 20 kilómetro por hora	Q 500.00
i.	Circular con las unidades con numeración y colores No autorizados por la Municipalidad	Q 200.00
j.	Circular con unidades con vidrios polarizados	Q 500.00
k.	Por no portar camé de autorización de piloto	Q 500.00